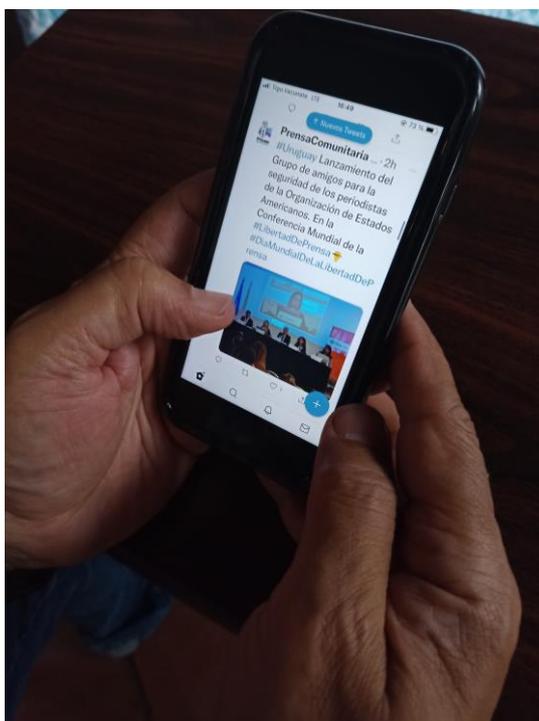


# INCUMPLIMIENTOS DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN GUATEMALA



8/5/22

## ALGUNAS CONCLUSIONES

Los gobiernos están obligados a desarrollar una estructura estatal democrática frente a una ciudadanía que exige información pública. Hacer regla general el secreto de la información del Estado ante los individuos contradice el espíritu de fortalecimiento de sociedades y Estados democráticos, en donde, por el contrario, debe haber la máxima publicidad de los actos estatales y la privacidad de la información de los individuos.

## CONTENIDOS

Preámbulo	2
1. El mecanismo de acceso a la información pública y obstáculos para el cumplimiento del derecho	5
2. Los problemas	7
a) Incumplimientos	7
b) Uso excesivo de las prórrogas	7
c) El personal de las unidades de acceso	8
d) Quejas sobre lentitud en la gestión de las denuncias	8
e) Jueces no aplican las sanciones establecidas en la Ley	10
f) Uso de estrategias para negar la información	11
g) Sí a las iniciativas, no al presupuesto	14
3. El otro campo de opacidad	16
4. Otras afectaciones	21
Conclusiones	24
Bibliografía	26
Anexos	28

## PREÁMBULO

La información es una herramienta fundamental para la participación ciudadana en cualquier sociedad democrática, pues brinda a las personas la oportunidad de conocer cómo funciona un estado, cómo se desarrolla la gestión pública, cómo se produce y puede controlarse, incluso, la corrupción. Por eso, en un estado democrático se entiende que el acceso a la información, y sobre todo a la información pública, debe estar normado, en aras de la máxima publicidad y la transparencia de los actos de gobierno, así como de su obligada rendición de cuentas. Además, este derecho tiene una importante función instrumental, pues mediante su ejercicio las personas pueden saber con exactitud cuáles son sus derechos y qué mecanismos existen para protegerlos.

Este derecho está universalmente reconocido y desarrollado en los marcos jurídicos internacionales en materia de libertad de expresión, como uno inherente a toda persona. Además de lo regulado en el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 13 de la Convención Americana contempla expresamente los derechos a buscar y a recibir informaciones, a partir de los cuales surge “la obligación positiva en cabeza del Estado de permitir a los ciudadanos acceder a la información que está en su poder”<sup>1</sup>. Aparte, la Declaración de principios de Libertad de Expresión establece que los estados deben garantizar el ejercicio de este derecho, que no debe hacerse distinción entre las personas para entregar información y que ante una solicitud de este tipo el Estado debe actuar de forma expedita y procurar procesos de entrega no onerosos.

Los sistemas universal e interamericano de derechos humanos reconocen que para garantizar el disfrute de este derecho los estados deben regirse por dos principios fundamentales: Uno, el de máxima divulgación, a partir del cual debe ser diseñado un régimen jurídico “en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”<sup>2</sup>. Esto implica que la entrega de la información solicitada es la regla y que de establecerse limitaciones estas deben obedecer a criterios de verdadera excepcionalidad, consagración legal, objetivos legítimos, necesidad y estricta proporcionalidad. Y que debe haber un plazo razonable del secreto generado por limitaciones. El otro principio es el de buena fe en la interpretación, para que las leyes cumplan sus fines de asegurar una estricta aplicación del derecho, asistir a las y los solicitantes y promover una cultura de transparencia.

A partir de este marco universal, en Guatemala, que es un Estado obligado, existe el Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)<sup>3</sup> –surgida de sendas negociaciones entre

---

<sup>1</sup> Relatoría Especial para la Libertad de Expresión/CIDH (Dic. 2009), *El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, OEA/CIDH/RELE, Documento disponible en: [as.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf)

<sup>2</sup> Relatoría Especial para la Libertad de Expresión/CIDH (Dic. 2009), *El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, OEA/CIDH/RELE, página 3, párrafo 4, numeral 10. Documento disponible en: [as.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf)

<sup>3</sup> Relatoría Especial para la Libertad de Expresión/CIDH (Dic. 2009), *El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, OEA/CIDH/RELE, Documento disponible en: [as.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf)

congresistas y organizaciones de la sociedad civil – que busca garantizar a toda persona el acceso a la información en poder del Estado y de otros actores que manejen fondos públicos, de manera expedita, sencilla y no onerosa<sup>4</sup>. Dicha ley, sustentada en el principio de máxima publicidad de los actos administrativos de los gobiernos<sup>5</sup>, regula excepciones, plazos de reserva y sanciones para quien incumpla lo establecido en esta. Además, establece como obligación del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) velar sobre el cumplimiento de esta<sup>6</sup>.

Dado los mandatos establecidos en la ley y con la finalidad de cumplirlos, el PDH ha creado la Secretaría de Acceso a la Información Pública (Secai)<sup>7</sup>, cuyo objeto es: “implementar y dar seguimiento a las decisiones, planes, programas, políticas y actividades adoptadas por la autoridad reguladora para promover el derecho de acceso a la información pública y supervisar el cumplimiento de los sujetos obligados<sup>8</sup> respecto de las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)”<sup>9</sup>. También han sido creadas unidades de acceso a la información pública, capacitado personal y colocada en portales digitales información que mandata la ley, como obligación de transparencia.

Se han producido grandes avances en el país en materia de acceso a la información pública, luego del surgimiento de la LAIP. Sin embargo, también es cierto que ha faltado voluntad política y queda claro el fenómeno mundialmente señalado de que, a mayor autoritarismo, más opacidad y más se violenta este derecho. Este parece ser el caso actual de Guatemala, donde no solo hay sujetos obligados que aún incumplen la ley impunemente, sino que además se cierran las fuentes de información a la prensa, no solo desde el mecanismo creado para todas las personas, sino que también desde las mismas oficinas de comunicación social del Gobierno<sup>10</sup>.

Con este informe breve y ejecutivo, que surge de la necesidad de periodistas independientes agrupados en el colectivo #NoNosCallarán y de la Red Rompe el Miedo de denunciar el estado de cosas, pretendemos mostrar la gravedad de la situación. Para desarrollarlo, hemos acudido a la Secai, a expertos en la materia, pero también hemos recabado información periodistas y

<sup>4</sup> Los principios establecidos expresamente en la LAIP son el de máxima publicidad; transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; gratuidad en el acceso a la información pública, así como sencillez y celeridad de procedimiento.

<sup>5</sup> En Guatemala, la misma Constitución Política prevé la publicidad de los actos administrativos. Su artículo 30 establece que: “[t]odos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia”.

<sup>6</sup> Artículos 46 y 47 de la LAIP.

<sup>7</sup> La Secai fue creada el 19 de enero de 2009, mediante acuerdo SG-002-2009, publicado en el Diario de Centroamérica el 12 de febrero de 2009.

<sup>8</sup> Definidos en la Ley como toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite. En su Artículo 6, la Ley propone un listado de sujetos obligados, aclarando que el mismo es enunciativo, no limitativo.

<sup>9</sup> Referencia extraída de: <https://www.pdh.org.gt/secai-pdh/secretaria-de-acceso-a-la-informacion-publica.html>

<sup>10</sup> En su comunicado *Sin periodismo no hay democracia*, publicado en noviembre de 2021, 150 periodistas guatemaltecos denunciaron que las oficinas de comunicación social del Gobierno han optado por convertirse en “la primera barrera de la censura”, cuando por el contrario están obligadas a fomentar una cultura de la transparencia”.

comunicadores a nivel nacional, quienes nos muestran que, contrario a lo establecido en la legislación internacional, cada vez más en Guatemala la entrega de la información a la prensa es la excepción y no la norma. Sobre todo, a nivel capitalino, las y los entrevistados nos muestran, además, como los gobiernos manejan un complejo sistema para entregar a la ciudadanía la información que les interesa y para ocultar sus malos manejos, en beneficio de actores antidemocráticos.

Agradecemos a todas las personas que colaboraron con este proyecto, entre ellas mencionamos a la periodista Ana Carolina Alpírez, y esperamos que este esfuerzo sea útil para alertar sobre la necesidad de sancionar y corregir las actuaciones gubernamentales y de quienes buscan esconder sus actos corruptos de las miradas ciudadanas.

Evelyn Blanck  
#NoNosCallarán  
Red Rompe el Miedo Guatemala

Guatemala, mayo de 2022.

## 1. El mecanismo de acceso a la información pública y obstáculos para el cumplimiento del derecho

En Guatemala, hay entidades públicas y privadas obligadas a informar sobre todas o algunas de sus ejecuciones a la ciudadanía, porque reciben fondos públicos para desarrollar actividades. Estos son reconocidos como los sujetos obligados. En su último informe publicado en 2021<sup>11</sup>, la Secai informa que, de los 1,262 sujetos que deben informarle anualmente sobre sus gestiones en torno a las solicitudes de acceso y otros procesos relacionados, 928 entregaron sus informes en el plazo establecido y 334 incumplieron con este. En este último caso, hablamos de un 26.46%, un porcentaje importante.

En los últimos años, a diferencia de lo que sucedía en los primeros de implementación de la LAIP, cuando la mayor parte de los sujetos obligados que incumplían eran las municipalidades, ahora la mayoría de los incumplimientos procede del sector No Público, que abarca fideicomisos, licencias de explotación (mineras), petroleras, hidroeléctricas y entidades que reciben transferencias (ONG).

A continuación, reproducimos una tabla elaborada por la Secai y colocada en su último informe publicado<sup>12</sup>:

**TABLA 1. SOBRE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE INCLUMPLEN**

**Tabla 2**

Sujetos obligados que más incumplieron con la entrega del informe anual  
Año 2020

<b>SUJETO OBLIGADO</b>	<b>SÍ ENTREGÓ</b>	<b>INCUMPLIÓ</b>	<b>TOTAL</b>
<i>Licencias de explotación (minerales)</i>	56	137	193
<i>Consejos Municipales de Desarrollo</i>	248	92	340
<i>Entidades que reciben transferencias (ONG)</i>	47	45	92
<i>Fideicomisos</i>	16	19	35
<i>Hidroeléctricas</i>	24	15	39
<i>Municipalidades</i>	330	10	340
<i>Consejos Departamentales de Desarrollo</i>	17	5	22
<i>Petroleras</i>	11	3	14
<i>- Gobernaciones Departamentales</i>	3	2	5
<i>Sector Deporte</i>	9	2	11
<i>Consejos Regionales de Desarrollo</i>	21	1	22
<i>- Otras dependencias el Organismo Ejecutivo</i>	7	1	8

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes entregados a SECAI.

<sup>11</sup> Según el Artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala, la oficina del PDH debe rendir al Congreso de la República de Guatemala un informe anual, cada 31 de enero. Dicho informe debe contener los resultados de la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas en el periodo.

<sup>12</sup> Procurador de los Derechos Humanos/Secai, Informe de Situación DAI 2020 (publicado 2021), Guatemala, 2021.

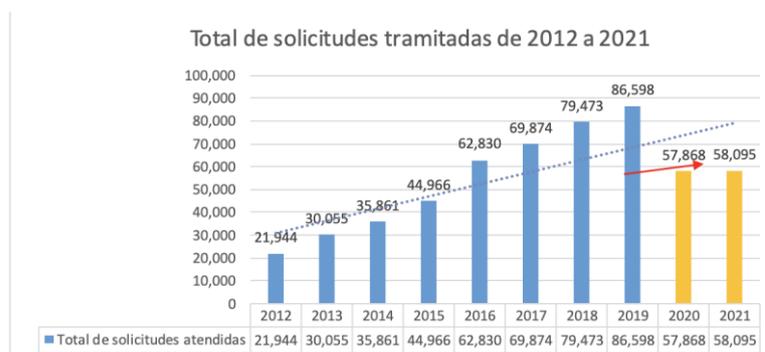
Fuente. Secai.

Esto constituye un primer punto de análisis relevante para la sociedad: Dónde y a qué obedecen los incumplimientos. Algo que en este informe no podemos responder con certeza, pero sí podemos aportar elementos de análisis. Por ejemplo, en el caso de las empresas mineras, hay hechos señalados de que varias operan ilegalmente y son apoyadas en sus gestiones ilícitas por actores estatales<sup>13</sup>, todo lo cual configura un campo de abuso e impunidad. Con respecto al número de solicitudes presentadas por personas en el país, resulta notorio que disminuyeron durante 2020 – cuando fueron gestionadas 57,763 – con respecto a 2018 (79,473) y a 2019, año en que más peticiones fueron presentadas (83,589). La cantidad de solicitudes no subió significativamente en 2021, pues entre el 1 enero y el 30 de septiembre de 2021 fueron recibidas 58,095, según indicó el Procurador de los Derechos Humanos en el informe circunstanciado que entregara al Congreso de la República de Guatemala a inicios de 2022<sup>14</sup>.

Casi la mitad de las solicitudes en 2020 y en 2021 fueron presentadas por la vía digital, medio que permitió la vigencia de los ejercicios de acceso a la información pública, según destacó el Procurador. Con respecto a la disminución de las solicitudes en 2020 y 2021, la titular de la Secai, Lilian Roxana Sierra Vélez, entrevistada para este estudio, opina que la baja podría ser consecuencia de las restricciones impuestas por la pandemia del Covid-19, pues no todas las personas pueden acceder a la Internet desde sus casas. A continuación, reproducimos una tabla sobre las solicitudes tramitadas, extraída del informe del Procurador:

**TABLA 2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA GESTIONADAS POR EL ESTADO**

**Figura 1 Solicitudes tramitadas de 2012 a 2021 por parte de los sujetos obligados**



Fuente: informes preliminares recibidos en SECAI-PDH, al 30 de septiembre de 2021.

<sup>13</sup> Plurijur Guatemala (Agosto de 2019), *En Guatemala hay cinco minas metálicas suspendidas por la resistencia comunitaria*, Prensa Comunitaria. Nota de prensa disponible en: <https://www.prensacomunitaria.org/2019/08/en-guatemala-hay-5-minas-metalicas-suspendidas-por-la-resistencia-comunitaria/>. También es importante señalar que en su reciente evaluación el Comité de Derechos Humanos de la ONU calificó con una C (no satisfactorio en el cumplimiento de medidas antes recomendadas) al estado guatemalteco y mencionó, en torno al caso de la explotación minera de la empresa Fénix que: “el Comité lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas desde la adopción de las observaciones finales anteriores para garantizar que no se lleven a cabo desalojos forzosos que no se ajusten a las normas internacionales; que la aplicación de los estados de emergencia se ajuste estrictamente a las condiciones establecidas en el artículo 4 del Pacto; y que los indígenas sean capaces de expresarse en su propio idioma”.

<sup>14</sup> Procurador de los Derechos Humanos (Enero 2022), *Informe anual circunstanciado de actividades y de la situación de los Derechos Humanos 2021*, Guatemala. Pág. 268

Ahora bien, en términos de la respuesta, según los informes de la Secai y del Procurador, la mayoría de las solicitudes fueron resueltas de forma positiva, en un plazo que fue de los 4.34 días en 2020, a los seis días en 2021. En este último año, de las 58,095 solicitudes, 3,631 fueron negativas o parciales y 456 fueron desechadas<sup>15</sup>. El número de impugnaciones fue relativamente bajo: “Las impugnaciones o recursos de revisión presentadas ante los diferentes sujetos obligados fueron 195; en el 47% de los casos (93) se confirmó la decisión de la Unidad de Información Pública; en 29% (57), se modificó; en 15% (30), se revocó la decisión”<sup>16</sup>.

## 2. Los problemas

Si realizamos un análisis superficial de estas cifras principales, concluimos que, a pesar de la pandemia, la ciudadanía continuó requiriendo información y que es funcional el mecanismo establecido en la Ley. Asimismo, que los plazos de respuesta fueron razonables –aún cuando aumentaron en 2021–<sup>17</sup>, que casi el 94% de las solicitudes fueron respondidas de manera satisfactoria y que las impugnaciones o recursos de revisión apenas representaron un 0.33%. Sin embargo, cuando se pasa a analizar otros aspectos, se disparan las luces de emergencia.

### a) Incumplimientos

Uno de los primeros problemas advertidos es que aún hay sujetos obligados que incumplen, en su mayoría, empresas mineras y los Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural (Cocodes), últimos que recibieron 340 solicitudes y dejaron de responder 42. Aparte del problema de un clima de impunidad antes mencionado, la secretaria Sierra indica que aún hay actores estatales y no estatales que no reconocen la autoridad del PDH en la materia: “Nos ha sucedido que nos presentamos a entidades públicas para hacer inspecciones y ni siquiera se nos permite en ingreso”.

### b) Uso excesivo de la prórroga

Otro de los problemas es la recurrencia de las solicitudes de ampliación de plazos o de prórrogas<sup>18</sup> para la entrega de la información. En su informe circunstanciado, el Procurador indicó que, de las solicitudes en 2021, en 3,605 casos los sujetos obligados solicitaron ampliaciones de plazos o prórrogas para responder las solicitudes.

Dos situaciones han sido advertidas en los últimos años como causantes de estas acciones que implican retardos: Una, las disposiciones por la pandemia de la covid-19, aunque en su informe el Procurador indica que los sujetos obligados adoptaron medidas para responder a las solicitudes.

<sup>15</sup> Desechado es un término legal, que describe a las solicitudes no respondidas, ya sea porque no corresponden o no son competencia de la entidad ante la cual se gestionaron. Los requerimientos de información no atendidos o no respondidos son catalogados como “No resueltos”.

<sup>16</sup> Procurador de los Derechos Humanos (Enero 2022), *Informe anual circunstanciado de actividades y de la situación de los Derechos Humanos 2021*, Guatemala. Pág. 270.

<sup>17</sup> El experto en la materia Silvio Gramajo Valdés opina que los plazos de respuesta a las solicitudes de información en Guatemala son muy razonables y “están conforme la experiencia comparda en otros países”. Gramajo Valdés, guatemalteco, con doctorado en Comunicación por parte de la Universidad Autónoma de México, es investigador, catedrático universitario, especialista en comunicación política y experto en el tema de acceso a la información pública. Participó en las discusiones en el seno del Congreso cuando fue aprobada la LAIP.

<sup>18</sup> Según el informe circunstanciado del PDH, en 2021 se solicitó prórroga en 3,605 casos.

Otra, los fallos de manejo del personal que labora en las Unidades de Acceso a la Información Pública. En el informe ya mencionado del Procurador se indica que: “Derivado de las supervisiones *in situ* (de la Secai), se pudo evidenciar que el personal no es exclusivo para atender estas solicitudes, sino que está contratado para realizar otras funciones. Esto demora la respuesta y el sujeto obligado presenta prórroga, para ampliar los plazos para dar respuesta”<sup>19</sup>.

Sobre el problema que representa el uso del plazo de la prórroga para retardar la entrega de la información, Luis Compá, coordinador de la Red de Comisiones Ciudadanas por la Transparencia y Probidad de Guatemala<sup>20</sup>, indica que han visto que muchas de estas prórrogas son innecesarias y que lamentablemente se atrasa la entrega de la información utilizando el mismo mecanismo previsto en la ley para agilizar el proceso<sup>21</sup>. Periodistas entrevistados para este informe, del medio Ojoconmipisto<sup>22</sup>, señalan, por ejemplo, que han advertido en entidades como la municipalidad capitalina y particularmente la Empresa Municipal de Agua (EMPAGUA) –que depende de la primera –, un ánimo de retardar la entrega de información, acudiendo a las prórrogas.

### c) El personal de las unidades de acceso

Otro de los problemas es la alta movilización de quienes laboran en dichas unidades, lo cual llevó al Procurador a recomendar en su informe que se garantizara: “la permanencia y exclusividad del personal que se asigna para las unidades de acceso a la información pública, tomando en cuenta las responsabilidades administrativas y penales que tiene dicho cargo, y la de brindar un servicio eficaz a la población”. Para la Secai esto representa la tarea de Sísifo<sup>23</sup>, pues se capacita a personal que luego es trasladado a otras áreas, y el nuevo personal que llega a las unidades no está capacitado, lo cual implica una mala utilización de los recursos, ya escasos.

### d) Quejas sobre lentitud en la gestión de las denuncias

La mora con respecto a la solución de las denuncias presentadas por incumplimientos ha sido también uno de los problemas graves, desde la vigencia de la LAIP. La secretaria Sierra indica que para de atajar este problema, hace un par de años se elaboró una nueva ruta única de denuncia, ilustrada en la siguiente tabla proporcionada por la Secai:

<sup>19</sup> Procurador de los Derechos Humanos (Enero 2022), *Informe anual circunstanciado de actividades y de la situación de los Derechos Humanos 2021*, Guatemala. Pág. 269.

<sup>20</sup> El antecedente de esta iniciativa ciudadana son las Comisiones Ciudadanas por la Transparencia y Probidad, que surgen entre 2012 y 2015 en varios departamentos, impulsadas por ciudadanas y ciudadanos preocupados por los reportes de la corrupción en el país. El 1 de dic 2019 se constituyen en la Red Nacional de Comisiones Ciudadanas por la Transparencia y Probidad, con el fin de alcanzar mayor proyección.

<sup>21</sup> Con respecto a los tiempos de respuesta, el Artículo 43 de la LAIP establece que: “Cuando el volumen y extensión de la respuesta así lo justifique, el plazo de respuesta a que se refiere la presente ley se podrá ampliar hasta por diez días más, debiendo poner en conocimiento del interesado dentro de los dos días anteriores a la conclusión del plazo señalado en esta ley.

<sup>22</sup> Ojoconmipisto se define como un medio periodístico que promueve la transparencia y la lucha contra la corrupción, fiscaliza el uso de fondos municipales y fomenta la participación ciudadana. Una de sus herramientas principales de trabajo es la LAIP.

<sup>23</sup> Sísifo es un personaje atribuido a la mitología griega, castigado por los dioses por su mal comportamiento y obligado a rodar por una pendiente una piedra hasta una cima, hasta que inevitablemente la piedra cae y Sísifo debe realizar de nuevo la tarea eterna.

TABLA 3. RUTA ÚNICA DE LA DENUNCIA



Fuente: Secai.

Como es posible observar, han sido puestos más recursos en el trámite de solución de las denuncias. Esta nueva modalidad implica también el involucramiento de las auxiliaturas departamentales<sup>24</sup> y, en el caso de las y los periodistas, de la Defensoría de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas<sup>25</sup>. Luego de este proceso, y de haber sido comprobada la violación, una denuncia puede ser trasladada a un juzgado, entre otras salidas. Sin embargo, la encargada del despacho de la Secai señala que el énfasis es lograr que la solicitud sea respondida, incluyendo la asesoría para que sea bien formulada. “Y hay que recordar que el mandato del PDH es, entre otras, la de formular recomendaciones al Estado”<sup>26</sup>, indica.

<sup>24</sup> La defensora Ruth Del Valle indica que la Auxiliatura Guatemala Central le reportó haber dado trámite a dos expedientes de denuncias presentadas por el periodista Marvin Del Cid. Uno, el expediente 3571 -2021, que se resolvió con el cierre y otro el 3873-2021, trasladado el 23 de noviembre de 2021 a la Dirección de Procuración, con propuesta de resolución final.

<sup>25</sup> La defensora de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas indica que a la fecha no le ha sido trasladado expediente alguno por la Secai.

<sup>26</sup> La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos (Decreto congresal 54-86) señala en sus artículos 13, 14, 15 y 16 que las atribuciones principales del Procurador (hay otras) son: Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos; Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas; Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos; Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado; Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos institucionales; **Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente;** y Las otras funciones y atribuciones que le asigne esta ley.

Según el informe circunstanciado del Procurador, al 31 de diciembre de 2021 fueron registradas 175 denuncias sobre incumplimientos<sup>27</sup>. De estas, se declaró competencia en 21 casos, fueron iniciados ocho expedientes de oficio y hubo intervenciones en 15 casos. Además, se produjeron dos mediaciones ordinarias y fueron abiertos siete expedientes, hubo un caso de orientación ordinaria y 43 de prevención de expedientes iniciados de oficio. Asimismo, 54 prevenciones ordinarias, un seguimiento y 23 verificaciones. Todas estas acciones fruto de un proceso complejo.

A pesar de las acciones reportadas por el Procurador, el 28 de enero pasado un grupo de periodistas organizados en la capital guatemalteca expuso sus quejas ante la Defensora de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Ruth Del Valle, sobre que sus solicitudes no son respondidas de manera satisfactoria, sus denuncias sobre incumplimientos no son resueltas y que nunca se llega a tribunales y, por ende, no se aplican medidas que corrijan los incumplimientos. A la fecha, los periodistas no han recibido respuesta alguna sobre sus denuncias.

Con el fin de aportar mayor comprensión sobre lo que puede suceder en el proceso de solicitudes de periodistas, fueron entrevistados para este estudio 27 comunicadores de varios departamentos del país<sup>28</sup>. Las y los entrevistados informaron cuáles de los sujetos obligados les negaron información (detallados más tarde), entre estos, las empresas mineras y extractivas.

También se les preguntó cuántos habían denunciado los incumplimientos y 18 personas dijeron no haberlo hecho (66.6%), lo cual hace evidente que hay un problema de falta de denuncia. En todo caso, es factible concluir que las denuncias recibidas por la Secai sí son diligenciadas, y aunque las respuestas en llegar, las gestiones resultan muchas veces positivas: “El 6 de octubre de 2021 presenté una solicitud al TSE. Solicité: cuántas consultas de corrimiento en concejos municipales recibió el TSE del 15 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021. Y de cada una, motivo de la consulta, fecha en que se presentó la consulta, número de expediente, número de resolución, copia del análisis y revisión de expediente. El 12 de octubre me respondieron que no me darían la información. El 2 de noviembre presenté un recurso de revisión. El 11 de noviembre solicité la intervención de la Secai. Presenté una nueva solicitud el 23 de noviembre bajo los términos que indicados. Pidieron prórroga. Entregaron la información”, nos comentó uno de los periodistas entrevistados para este estudio.

#### **e) Jueces no aplican las sanciones establecidas en la Ley**

Ahora bien, si los casos llegan al Organismo Judicial (OJ), ha sido detectado a otro problema, según la encargada de la Secai: “Los jueces no aplican las sanciones establecidas en la Ley de Acceso a la

<sup>27</sup> La Secretaria Sierra aclara que cuando los incumplimientos no son denunciados, siempre queda huella, ya que toda solicitud debe ser registrada. De acuerdo con el Artículo 45 de la LAIP, el procedimiento de una solicitud se da por concluido: 1. Si hay entrega de la información, 2. Si se notifica la negación de la información porque no fueron atendidas las aclaraciones solicitadas por el sujeto obligado, 3. Si se notifica la negativa de la información total o parcial porque se considera reservada o confidencial o 4. Si se expresa la inexistencia de la información solicitada.

<sup>28</sup> Guatemala, Huehuetenango, Sololá, Chiquimula, Suchitepéquez, Alta y Baja Verapaz, Zacapa, Quiché, Izabal, Quetzaltenango y Escuintla. De las y los entrevistados, 16 fueron hombres y 11, mujeres. La mayoría, 13 (equivalente al 48,1%) trabajan en medios digitales, dato comprensible pues muchos periodistas departamentales migraron a pequeños emprendimientos en Facebook, por los bajos costos. Aparte, 6 trabajan en medios televisivos, 5 en radiofónicos y 2 en impresos. Sus contribuciones son anónimas.

Información Pública, sino que otras menores, quizás por desconocimiento”. El problema no es menor, ya que las fallas en el sistema de protección judicial del derecho debilitan su ejercicio. El retardo en la solución de las denuncias y el desconocimiento de las y los juzgadores configuran un campo donde la impunidad se asoma y la opacidad se fortalece<sup>29</sup>.

#### **f) Uso de estrategias para negar la información**

Y con respecto al fortalecimiento de la opacidad, otro de los problemas es que a las estrategias utilizadas comúnmente por entidades estatales para negar la información<sup>30</sup>, como la de indicar que la información está reservada o clasificada, se suma una nueva, puesta en práctica particularmente por el Ministerio Público de Guatemala: Indicar que la información solicitada sobre casos abiertos contra ciertos funcionarios y funcionarias públicas no puede ser entregada, si los peticionarios no muestran una carta de autorización del funcionario sobre el que se pregunta o si no hay orden de juez. Alegan que la información requerida constituye datos personales que los sujetos obligados no pueden difundir<sup>31</sup> (ver Anexo 1).

“La arbitrariedad en el uso de las causales para clasificar o reservar información es un problema serio. Malinterpretan el tema de los datos personales para no informar, cuando en realidad se trata de información pública. Sé que periodistas han solicitado datos sobre candidatos a elección popular y se les niega, con ese argumento. Ese tipo de actitudes, de mezclar cosas que no son para justificar una reserva, es un problema del procedimiento que puede devenir de la falta de criterios, los cuales deberían estar contemplados en un reglamento o ser definidos por la autoridad reguladora”, señala Silvio Gramajo. La defensora Ruth Del Valle indica que desde 2020, la Auxiliatura Guatemala Central ha tramitado seis denuncias de este tipo.

Uno de estos casos es el del medio Ojoconmipisto que el 30 de septiembre de 2020 solicitó información al Ministerio Público sobre la cantidad de denuncias y causas penales contenidas en éstas contra Florencio Carrascosa, alcalde de Joyabaj, Quiché. Ante la negativa del ente investigador de entregar la información, aduciendo que se trata de datos personales, el medio presentó un recurso de revisión el 30 de octubre del mismo año, que fue respondido por la Fiscalía una semana más tarde, ratificando la negativa.

---

<sup>29</sup> La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece que: “En materia de protección judicial del derecho al acceso a la información en poder del Estado, la Corte ha enfatizado la necesidad de que exista un recurso sencillo, rápido y efectivo para determinar si se produjo una violación al derecho de quien solicita información y, en su caso, ordene al órgano correspondiente la entrega de la información. Para ello se debe tomar en cuenta que es práctica corriente en nuestra región la negativa a suministrar la información que se solicita a las instituciones o el silencio ante un pedido y que la celeridad en la entrega de la información es indispensable en esta materia”. OEA/RELE/CIDH (Agosto 2007), Estudio Espacial sobre el Derecho de Acceso a la Información, Washington: OEA. Numeral 128, Pág. 42. Documento disponible en:

<http://www.cidh.oas.org/relatoria/section/estudio%20especial%20sobre%20el%20derecho%20de%20acceso%20a%20la%20informacion.pdf>

<sup>30</sup> Una de las más utilizadas desde los inicios de la vigencia de la LAIP, por entidades como los ministerios de la Defensa y de Gobernación, ha sido indicar que la información solicitada está bajo reserva.

<sup>31</sup> El medio Ojoconmipisto presentó en diciembre de 2020 un amparo contra la Fiscal General por una de estas negativas, con el amparo de Acción Ciudadana. Ver nota de prensa en:

<https://www.ojoconmipisto.com/ojoconmipisto-presenta-recurso-de-amparo-en-contra-de-la-fiscal-general/>

Ante la respuesta, el medio, acompañado por la ONG Acción Ciudadana, presentaron un amparo contra la Fiscal General, Consuelo Porras, el seis de diciembre de 2020, ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ). No fue sino hasta el 4 de mayo de 2022 que en un tuit del Organismo Judicial se informó que la CSJ rechazó por unanimidad el amparo 1961-2020 presentado por Ojoconmipisto, con el auxilio de la ONG. La notificación oficial aún no llegaba al cierre de este informe.

Edie Cux, de Acción Ciudadana, indica que insistirán en el desarrollo de acciones legales para una correcta aplicación de la Ley: “Las actuaciones del MP y de la Fiscal son discrecionales, contarían lo establecido en la norma y no garantizan el principio de máxima publicidad. La información solicitada es relevante para conocer la situación legal de funcionarios públicos, en este caso, de un alcalde. Resulta contradictorio que, por un lado, la Fiscal General informe públicamente sobre procesos en contra de ex fiscales, pero que, por el otro, niegue información sobre un alcalde. Es inaudito que sí publiquen esa información y sea entregada a los abogados involucrados en procesos, pero se niegue en este caso”.

Al analizar el contexto en el cual se produce esta acción del MP representante de Acción Ciudadana opina que: “Estamos en un momento histórico. Estados Unidos ha señalado a la Fiscal como una persona que promueve la corrupción y la impunidad y eso está relacionado con que se profundice la opacidad”. El abogado Cux manifiesta que la acción de defensa de los principios de la LAIP es relevante para su organización, que promueve la transparencia y posee una trayectoria de 25 años de impulsar este derecho.

De momento, la Secai ha expresado una opinión y ha interpelado al Ministerio Público: “Por tanto, esta Secretaría reitera su postura en indicar que la información no necesita el consentimiento expreso de los titulares por estar contenido en registros públicas y de esa manera ser de interés público, ya que la información no se encuadra dentro de los numerales de la información reservada. Por lo tanto, el Ministerio Público debe demostrar la seguridad jurídica en la restricción que está argumentando y no vulnerar el acceso a la información de los usuarios”<sup>32</sup>.

El llamado a erradicar dichas prácticas es el Estado mismo, según lo establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos: “los Estados tienen el deber de suprimir o enmendar aquellas normas que no se adecuen al sistema de acceso a la información que surge de la Convención, erradicar las prácticas que no garanticen su efectividad y generar las conducentes para fortalecer su garantía”. El experto menciona que otro de los problemas, que reta los principios establecidos en la Ley, de la sencillez y gratuidad en el procedimiento, es que casi solo a nivel capitalino se posibilita la colocación de las solicitudes vía electrónica: “En las municipalidades u otras dependencias regionalizadas, las personas tienen que presentarse, hay contratiempos con los horarios de las oficinas de información y otras circunstancias que dificultan el procedimiento”.

Además, la secretaria Sierra indica que otro de los problemas es que, a casi 15 años de la vigencia de la LAIP, no se ha logrado que todas las entidades estatales coloquen en sus portales toda la información

<sup>32</sup> Opinión Secai. Referencia: SECAI 27-06-11-2020LRSV/apafb. Publicado el 6 de noviembre de 2020.



No entregar información pública a la prensa persigue mantener a oscuras a la ciudadanía.

de oficio a la que están obligados por ley<sup>33</sup>. Por ejemplo, en el informe circunstanciado del PDH, presentado al Congreso a inicio de 2022, se menciona que el caso de las municipalidades 90 fueron clasificadas en rojo<sup>34</sup>, 186 en amarillo y solo 64 en verde. La encargada del despacho de la Secai informa que han desarrollado proyectos con la Asociación Nacional de Municipalidades (Anam) para lograr que las alcaldías cumplan con su obligación de informar, pero hace falta mucho más trabajo, y recursos, para que los esfuerzos sean sostenibles. “Por falta de impulso de la cultura de transparencia, sigue habiendo resistencia del funcionario público a informar, lo cual genera ese comportamiento de frenar la actividad ciudadana”, señala<sup>35</sup>.

Luis Compá, de la Red de Comisiones de Transparencia y Probidad, agrega a estos problemas otros que, de no atajarse, representan una amenaza seria, de cara al cumplimiento del derecho a la información y a la información pública en Guatemala, y que además representan palabras mayores: intimidación y criminalización. “Conocemos de un caso donde una persona de Alta Verapaz presentó una solicitud de información ante el Ministerio de Educación y ahí comenzaron a investigar, por medio de conocidos, sus intenciones. También nos han informado de solicitantes que han recibido llamadas telefónicas para preguntarles con qué intenciones solicitan la información, lo cual es contrario a la ley<sup>36</sup>. Además, acompañamos un caso en San Cristóbal Verapaz, donde un solicitante enfrentó problemas para que su solicitud fuera recibida y, cuando al fin lo logró, el jefe de la Unidad de información elaboró un oficio alegando que el solicitante lo amenazó. Con base en este

<sup>33</sup> En su Artículo 10, la LAIP establece en 29 numerales toda la información pública que los sujetos obligados deben poner a disposición de la ciudadanía, privilegiando el uso de la Internet, en los denominados portales de transparencia.

<sup>34</sup> La PDH usa la modalidad de semáforo para calificar el grado de cumplimiento. La información sobre supervisiones a portales de transparencia está en: Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala (enero 2022), *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de Derechos Humanos 2021*, Guatemala: PDH, págs. 273 a 275.

<sup>35</sup> En octubre de 2017, el Procurador de los Derechos Humanos presentó la Guía para la Implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública en las Municipalidades, como un esfuerzo para orientar mejor a las autoridades locales y a las comunidades sobre el procedimiento establecido en la LAIP.

<sup>36</sup> En su Artículo 41, párrafo final, la LAIP indica que: “La solicitud de información no estará sujeta a ninguna otra formalidad, ni podrá exigirse la manifestación de una razón o interés específico como requisito de la misma”.

documento, ese empleado público y el alcalde del lugar lo denunciaron penalmente. Aunque se determinó que el solicitante no incurrió en delito, sí le dictaron días de prisión conmutable por Faltas a las personas. Apelamos y se declaró no ha lugar, ahora exploramos la posibilidad de presentar otro recurso”, indicó.

Compá agrega que también acompañan otro caso en Santiago Atitlán, Sololá, donde el alcalde agredió verbalmente a un solicitante en la vía pública, cuando este último le preguntó cuándo le entregarían la información solicitada, pues ya había vencido el plazo para que respondieran el recurso de revisión que presentara. “Además, en esa localidad Nicolasa Mendoza, una de nuestras integrantes, ha recibido ataques por medio de las redes sociales, los cuales la han llevado a alejarse de su labor de fiscalización”.

Las muchas dificultades y amenazas crecientes para que la información pública sea conocida originaron que el nueve de junio de 2022 el congresista Luis Pineda, del bloque Semilla, presentara una iniciativa de reformas a la LAIP, para que explícitamente sea prohibido constituir como confidenciales las negociaciones sobre pactos colectivos de condiciones de trabajo<sup>37</sup>. En la exposición de motivos se indica que: “En este sentido, al estar indisociablemente relacionados con la administración pública, los actos de los sindicatos, respecto y dentro de ésta son, en consecuencia, actos de la administración pública, por lo que, en derecho, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública...”. Se señala que, a pesar de lo expuesto, entidades como “el Ministerio de Educación han clasificado arbitrariamente como *confidencial* información pública que, por su naturaleza, no puede acogerse a esa calificación...”.

#### **g) Sí a las iniciativas, no al presupuesto**

Por otro lado, uno de los recursos impulsados por actores que buscarían mantener la opacidad del Estado parece ser la propuesta de una iniciativa de ley (5792), presentada en noviembre de 2020, que ha recibido dictamen favorable en el Congreso y que propone crear la Oficina Nacional de Acceso a la Información Pública (ONAIP), la cual sustituiría al Procurador de los Derechos Humanos (PDH) en la supervisión del cumplimiento de la ley. La iniciativa establece que la persona que dirigirá la ONAIP será electa por mayoría simple en el Congreso de la República.

La propuesta de ley respondería a la necesidad real de contar con un ente autónomo que verifique el cumplimiento de la LAIP e impulse una cultura de transparencia. Sin embargo, la secretaria Sierra hace notar que le concede un protagonismo importante al Congreso de la República, pues ahí se elegiría a quien dirija la nueva entidad, lo cual, en realidad, podría condicionarla. Silvio Gramajo, experto en la materia y quien realizó importantes aportes en durante formulación de la LAIP, coincide con ella: “precisamente los criterios de selección, la forma de nombramiento y los criterios para que permanezca o salga del cargo no evidencian dicha posibilidad. No se evidencia una real autonomía, sino procesos de simulación”, señaló hace un más de un año, en una publicación de

<sup>37</sup> El diputado Pineda informó sobre la acción el mismo día en que fue realizada en su cuenta de Twitter: @PinedaLuis\_GT

prensa<sup>38</sup>, en la cual también mencionó otras nueve razones por las cuales dicha iniciativa no debe ser aprobada.

En noviembre de 2020, el Procurador de los Derechos Humanos recomendó a la Comisión de Transparencia y Probidad del Congreso:

- Solicitar el retorno de la iniciativa de Ley 5792, Reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública, a fin de introducir correcciones de forma, fondo y procedimiento.
- Instalar con la Institución del PDH, como autoridad reguladora, una mesa de trabajo técnico y audiencias públicas con la participación de instancias de la sociedad civil, a fin de establecer si la iniciativa de Ley 5792 se ajusta a los estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales de acceso a la información pública.
- Velar por la integridad y preservación de los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como por el uso adecuado de los recursos públicos; asimismo, fortalecer la autoridad reguladora del sistema de acceso a la información pública y ahorrar la creación de instancias u oficinas no necesarias.

Esta propuesta de ley no es la única amenaza en el panorama. También existen las iniciativas 5783 (mayo de 2020) y 5877 m(enero de 2021), que buscarían normar las actividades de cabildeo ante el Congreso, la primera, y otros organismos y entidades estatales, la segunda. La 5783<sup>39</sup> propone la Ley para la promoción de causas ante el Organismo Legislativo, cuyo objeto es “regular el ejercicio de la promoción de causas con los fines de garantizar el derecho de petición, participación ciudadana, la transparencia, publicidad y la igualdad de oportunidades para los habitantes de la República de Guatemala de participar en la toma de decisiones públicas ante el Congreso de la República”.

La 5877<sup>40</sup> propone crear la Ley de Lobby, cuyo objeto es: “regular la actividad de lobby con el fin de garantizar la igualdad de trato en el ejercicio del derecho de participación ciudadana en los asuntos públicos, la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad de los sujetos de esta Ley”. De ambas iniciativas habría sido creada una sola<sup>41</sup>, por petición del diputado Alejandro de León Maldonado y son apoyadas por el oficialismo.

Especialmente la segunda propone la creación de una Oficina de Conflicto de Intereses, cuyo personal tendría la obligación de mantener en secreto “los datos e informaciones que conozca”, con lo cual se establece un nuevo campo de información reservada. Pero quizás lo más preocupante es que la iniciativa 5877 abriría la puerta a un nuevo proceso de reformas a la Ley de Acceso a la Información Pública en su Artículo 11, lo cual actores de la sociedad civil y académicos consideran

<sup>38</sup> Quino, Heidy (Noviembre 2020), *Gramajo: Iniciativa para apartar a PDH de acceso a información carece de sustento técnico*, Diario La Hora, Guatemala. Nota informativa disponible en: <https://lahora.gt/gramajo-iniciativa-para-apartar-a-pdh-de-acceso-a-informacion-carece-de-sustento-tecnico/>

<sup>39</sup> Presentada por los diputados Aníbal Estuardo Samayoa Alvarado y Gustavo Estuardo Rodríguez-Azpuru Ordóñez y conocida por el pleno el 11 de noviembre de 2011.

<sup>40</sup> Presentada por el congresista José Alejandro de León y Compañero y conocida por el pleno el 14 de abril de 2021.

<sup>41</sup> Se requirió información al Congreso sobre el nuevo texto, pero no hubo respuesta.

inconveniente en el momento actual, que califican como de regresión democrática. A la fecha, han sido infructuosos los intentos de la bancada congresal Semilla, de que las iniciativas que se han fusionado sean retornadas a comisiones, para ser mejor analizadas.

A este inusitado interés del Congreso de la República por aprobar enmiendas que presuntamente llenan vacíos y fortalecen ejercicios ciudadanos, se suma otro: El de no asignarle el presupuesto debido a la Secai, a pesar de las constantes solicitudes de dicha entidad, del Procurador de Derechos Humanos mismo y de organizaciones sociales para que lo haga. La encargada del despacho de la Secretaría indica que el presupuesto actual de la entidad no llega a los Q2 millones, de los cuales Q1.5 son destinados al pago de personal. “Necesitaríamos por lo menos Q30 millones para cumplir con el mandato asignado”. La falta de presupuesto impacta directamente en que la Secai no puede realizar todas las supervisiones de sujetos obligados ni portales electrónicos, como tampoco todas las capacitaciones que debiera ni crear nuevas sedes en todo el país. A pesar de esto, ha venido desarrollando las acciones mencionadas en la medida de sus capacidades, como consta en el informe circunstanciado del PDH, que hemos mencionado.

En 2021, la Red de Comisiones Ciudadanas por la Transparencia y Probidad de Guatemala presentó a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, del Congreso de la República de Guatemala, una propuesta para que el presupuesto del PDH y la Secai fueran ampliados. Sin embargo, esta no fue tomada en cuenta.

### 3. El otro campo de opacidad

Las y los periodistas en Guatemala no solo enfrentan dificultades para acceder a la información pública, mediante el mecanismo contemplado en la LAIP. También denuncian que desde los inicios del gobierno de Alejandro Giammattei es creciente la práctica entre las principales fuentes informativas estatales de no informar. Comenzando por la misma Presidencia de la República.

El 17 de junio de 2021, el colectivo de periodistas denominado **No nos callarán** expuso mediante un comunicado de prensa, firmado por decenas de personas y organizaciones, que: “a nivel nacional y local siguen siendo constantes las denegatorias de información sobre temas de interés público y las restricciones al trabajo de la prensa”. El 31 de noviembre de ese año publicaron otro comunicado de prensa, donde manifestaron que las y los funcionarios de las oficinas de información pública han optado por convertirse en la primera barrera de censura y que desde las mismas oficinas de comunicación institucional “se dedican recursos públicos para orquestar campañas de descrédito en contra de reporteros que cuestionan la función pública o acosan a periodistas, desde su condición de mujeres”. El 7 abril de 2022 el grupo volvió a pronunciarse en el sentido de que persisten el cierre de fuentes informativas y las negativas a responder solicitudes de información pública (Anexo 2). Las mismas denuncias habían sido hechas el 28 de enero anterior ante la defensora Ruth Del Valle.

Con el fin de profundizar en el problema, preguntamos a los 28 periodistas entrevistados para este estudio cuál ha sido su experiencia con respecto a las negativas de información en entidades estatales y encontramos que es generalizada:

Experiencias de negación de información narradas
<b>Periodista 1:</b> Solicitando datos del Ministerio Público.
<p><b>P2:</b> 1. Municipalidad de Huehuetenango. (Hace algunos años en una investigación de proyecto del mercado municipal de Huehuetenango, Minerva zona 2.</p> <p>2. Inspección de trabajo de Huehuetenango. La directora de esa institución, Licda. Rosario López de López, tiene girada la orden a sus subalternos de no dar información a la prensa y ella no brinda información, porque dice que esa es la orden que le da el Presidente de Guatemala y el Ministerio de Trabajo, es muy esquiva para dar incluso simples datos.</p> <p>3. Actualmente el Gobernador Departamental de Huehuetenango brinda mucha información de su trabajo, pero por medio de su departamento de comunicación social hacia la prensa, a través de un grupo de WhatsApp, donde ya emite publicaciones o resúmenes de la actividad del día, la misma que dá a conocer en sus redes sociales, más no convoca, invita o avisa a los y las periodistas a cubrir ciertos eventos, solo y únicamente algunos de menos interés no dónde no sea cuestionado el Presidente. La mayoría de los periodistas reciben con agrado esos resúmenes, más no exigen ser invitados a "todos los eventos" dónde se podría cuestionar. Algunas ocasiones, cuando viene el Presidente al departamento, la jefe de comunicación social de gobernación departamental de Huehuetenango no invita a la prensa a cubrir la actividad presidencial, justificándose en que ni a ellos mismos les invitan con tiempo y que son eventos cerrados, dónde se evita a la prensa. Yo he solicitado muchas veces el aviso de eso y no lo hacen.</p>
<b>P6:</b> En varias ocasiones, ahora durante las entrevistas o conferencia prensa de autoridades ya nos dan las preguntas a los medios.
<p><b>P7:</b> 1. Con el Presidente de la República, en las visitas no nos permiten ingresar a medios locales.</p> <p>2. Varias instancias de gobierno, indican que no están autorizados dar declaraciones.</p> <p>3. En las audiencias, en el Tribunal de Sentencia Penal de Femicidio, no nos permite nuestro ingreso.</p> <p>4. En el Tribunal de Sentencia Penal de Narcoactividad y de Delito contra el Ambiente, no nos dejen hacer fotos o vídeos durante la audiencia.</p>
<p><b>P8:</b> 1. Ministerio de Educación, año 2021, no responden a la solicitud de entrevistas a la Ministra o a otros funcionarios. El año pasado solicité vía llamadas, Whatsapp y llegué presencialmente en 3 ocasiones y no me dieron ni información ni entrevista, requerí lo que necesitaba por la Ley de Acceso a la Información Pública.</p> <p>2. Ministerio de Salud demora más de diez días en entregar la información a través de la Ley de Acceso a la Información Pública, tampoco notifican para pedir prórroga, el año pasado me pasó dos veces, se pasaban del tiempo y no informaban.</p>
<b>P9:</b> (Me han negado información) Varias veces.
<b>P10:</b> Autoridades del Hospital Nacional de Puerto Barrios niegan información sobre abastecimiento de insumos y contratación de personal. Gobernador departamental restringe derecho de acceso a actividades a periodistas que no son de su línea política.
<b>P11:</b> Me ha negado en 5 ocasiones.
<b>P13:</b> Una vez en la Policía Nacional Civil, pero hace como 5 años. Dijeron que no manejaban la información. No era algo estadístico, sino de logística policial. En otro caso, no decían cuántos policías tenían por departamento por turno, "por seguridad" <sup>42</sup> . En el Ministerio Público, hace 2 años enviaron información incompleta y mal tabulada, porque no cuadraba. Eran cifras de denuncias de varios delitos. Las cifras de víctimas LGBTIQ estaban incompletas también.

<sup>42</sup> No se solicitaron nombres.

<p>P14: 1- Delegado del Tribunal Supremo Electoral</p> <p>2- Sede del Instituto de Seguridad Social, en Mazatenango.</p>
<p>P15: En la municipalidad de Quetzaltenango más de tres veces, en el Organismo Judicial 1 vez, PNC constantemente, MP en lo que va de este año, 2 veces.</p>
<p>P16: 1. Escena de un crimen</p> <p>2. Situación de migrantes</p> <p>3. Información del delito ambiental</p> <p>4. Situación de carreteras en mal estado.</p>
<p>P17: Me la han negado dos veces.</p>
<p>P18: Entre 2021 y enero de 2022, dos veces en el ministerio de Salud me negó información sobre los contratos de las vacunas mediante la Ley de Acceso a Información. Y otra más en la municipalidad de Guatemala que se excusó en formalidades para negar información en formato electrónico de informes por servicios técnicos prestados en la Empresa Municipal de Agua (Empagua).</p>
<p>P19: 1. En el ministerio público, al solicitar datos sobre aborto.</p> <p>2. En PNC, al solicitar información sobre detenciones.</p> <p>3. Alcaldía de Chinautla, sobre problemas de agua, responden no contar con información.</p> <p>4. Secretaría de Comunicación Social, niegan información sobre la campaña de la vacuna.</p>
<p>P20: Últimamente una, en Gobernación (de Escuintla).</p>

Las y los periodistas mencionaron a algunos responsables de negar información:

### **Municipalidades y autoridades municipales**

- Unidad de acceso a la información pública de la municipalidad de Huehuetenango
- Municipalidad de Mazatenango
- Alcalde de Mazatenango
- El encargado de la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Zacapa.
- Víctor Jordán, Alcalde de Salamá (Baja Verapaz)
- Fernando López, Alcalde de Quetzaltenango (nombrado en más de una ocasión).
- Josué Sazo, director Gestión Territorial, Municipalidad de Quetzaltenango
- Mario Solís, director Recursos Humanos, Municipalidad de Quetzaltenango
- Personal de comunicación de la Municipalidad de Cobán
- Jefe de información pública de la Municipalidad de Quetzaltenango
- Municipalidad de Huehuetenango
- Municipalidad de Guatemala
- Concejo Municipal de Guatemala

### **Gobernadores Departamentales**

- Gobernador departamental de Izabal
- El Gobernador de Escuintla

### **Organismo Ejecutivo**

- Ministerio de Educación (MINEDUC)
- Directora de Comunicación del Mineduc.
- Ministerio de Salud
- Ex ministra de Salud, Amelia Flores
- Unidad de Información Pública de Salud
- Director del Hospital Nacional, Izabal
- Director Garavito, del IGSS de Mazatenango
- Encargados de las oficinas de Información Pública en el Ministerio de Gobernación
- Policía Nacional Civil
- La Policía Nacional Civil, Petén
- El jefe departamental de la Policía Nacional Civil de Quetzaltenango y el vocero de la PNC
- La Zona Vial de Caminos, Petén
- Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA)
- 

### **Ministerio Público**

- Voceros del MP
- Fiscalía de Delitos contra Periodistas del Ministerio Público
- Encargados de la Oficina de Información Pública en el Ministerio Público
- La Fiscalía de la Mujer en Quetzaltenango
- La Fiscalía de Ambiente, en Petén

### **Sistema de justicia**

- Tribunal de Sentencia Penal de Femicidio
- Secretario del Juzgado de Mayor Riesgo, en Quetzaltenango

### **Tribunal Supremo Electoral**

- Henry Morales, Delegado del Tribunal Supremo Electoral
- Licda. Lidia Judith Urizar Castellanos, Secretaria General Tribunal Supremo Electoral

### **Otros**

- Políticos, empresarios

Es importante recalcar que tan solo 28 periodistas entrevistados mencionaron este importante número de fuentes públicas que les negaron información, lo cual lleva a suponer el listado sería

enorme, si se consulta a todas las personas que ejercen el periodismo en el país<sup>43</sup>. Además, las y los periodistas que se entrevistaron con la Defensora Ruth Del Valle indicaron que muchas fuentes de la Presidencia y de otras dependencias del Ejecutivo se han cerrado.

Por otro lado, como es posible notar en el apartado de las narrativas, ante las negativas de información, algunos periodistas recurren al mecanismo establecido en la LAIP. También sucede que muchos funcionarios públicos evaden su obligación de informar y remiten a los periodistas a informarse por medio de las Unidades de Información Pública, en vez de hacerlo de forma directa. Cabe anotar que esta normativa no es solo para las y los periodistas, sino para toda aquella persona que desee solicitar información. La actividad periodística está regulada en el Artículo constitucional 35 y en el Decreto 9 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Emisión del Pensamiento, las cuales establecen que es libre el acceso de las y los periodistas a las fuentes informativas, así como la obligatoriedad de las y los funcionarios públicos de informar, entre otras obligaciones estatales. Es decir que los periodistas no deberían tener que acudir a la LAIP para poder hacer su trabajo cotidiano.

Las actuaciones negativas de funcionarios públicos para negar información han ido en escalada. El 7 de abril de 2022, el director del Hospital San Juan de Dios, Gerardo Hernández, agredió verbalmente y difamó en la vía pública a la periodista Andrea Domínguez, de Guatevisión, quien trabajaba una serie de notas informativas para denunciar “distintas problemáticas en ese nosocomio, entre estas, la ausencia de medicamentos y el fallecimiento de un bebé con desnutrición, debido a la falta de atención médica”, tal y como mencionó la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG), en el comunicado que emitió, condenando el hecho. En dicho documento, la asociación gremial expresó que “las actitudes de Hernández, lejos de ser un caso aislado son un patrón que se repite en la administración pública, particularmente en el sector gubernamental, en el que los empleados se consideran impolutos y creen que cualquier crítica hacia su función es un ataque personal”<sup>44</sup>.

El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas, también se pronunció por este caso, mencionando: “Que es alarmante que esta actitud de intolerancia ante la prensa independiente, que se manifiesta desde las altas esferas del Estado, se esté reproduciendo cada vez más en los niveles intermedios de la administración pública, reforzando la tendencia de regresión de las libertades civiles y políticas garantizadas en la Constitución Política de la República”<sup>45</sup>. El

<sup>43</sup> Es casi imposible de determinar el número de personas que ejercen el periodismo en Guatemala, ya sea de manera profesional u ocasional, por la constante movilidad laboral, pues el periodismo no es una profesión bien pagada en el país, salvo honrosos casos.

<sup>44</sup> APG (7 de abril de 2020), *APG condena ataques a periodistas y medios de comunicación*, Guatemala. APG. Comunicado de prensa disponible en: <https://www.prensalibre.com/ahora/guatemala/comunitario/apg-condena-ataques-contramujeres-periodistas-y-medios-de-comunicacion/>

<sup>45</sup> PDH (8 de abril de 2022), *El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, deplora la intolerancia del Director Ejecutivo del Hospital General San Juan de Dios por los reportajes de Andrea Domínguez de Prensa Libre y Guatevisión, y expresa su alarma porque esta actitud -manifiesta desde las altas autoridades del Estado- permea cada vez más en los niveles intermedios de la administración pública reforzando la tendencia regresiva de las libertades civiles y políticas en el país*, Guatemala: PDH. Comunicado disponible en: <https://www.pdh.org.gt/comunicacion/noticias/37-22-el-procurador-de-los-derechos-humanos-jordan-rodas-andrade-deplora-la-intolerancia-del-director-ejecutivo-del-hospital-general-san-juan-de-dios-por-los-reportajes-de-andrea-dominguez-de-prensa-libre-y-guatevision-y-expresa-su-alarma-porque-esta-actitud-manifiesta-desde-las-altas-autoridades-del-estado-permea-cada-vez-mas-en-los>

Procurador recordó en su comunicado que las y los funcionarios públicos están sujetos al escrutinio de sus acciones.

#### 4. Otras afectaciones

A las dificultades de las y los periodistas para acceder a la información, ya sea mediante el mecanismo establecido o las consultas a funcionarios públicos, se suman otras, que afectan su derecho a la información y el de las y los consumidores de medios en general.

1. La vigencia del Decreto 4-2020, Reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Número 2-2003 del Congreso de la República, y al Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno, que atenta contra las libertades de expresión y asociación expresadas en la Constitución de Guatemala y confirmadas por las normas internacionales. Hay un impacto directo en las ONG que operan medios de comunicación social, pues entre los tipos de organizaciones contempladas en la normativa estas no figuran<sup>46</sup>. Al respecto, la organización social Alianza por las Reformas<sup>47</sup> advierte que contemplar solo determinados tipos de ONG "(...)implica una limitación a la libertad de establecer actividades de trabajo mas allá de aquellas que están numeradas en la ley, esta disposición implica límites a los espacios de acción e la sociedad civil".

2. La voluntad política de sostener la concentración en la propiedad de los medios, no solo con el fin de evitar que sean trasladadas a la ciudadanía noticias desfavorables al Gobierno, sino que también para publicar solo noticias favorables a los presidentes de turno. Periodistas afirman que incluso se presiona a los medios independientes desde las mismas oficinas de comunicación social, ocupadas por personas afines al empresario Ángel González, empresario mexicano, nacionalizado guatemalteco, propietario y fundador de la red latinoamericana de medios Albavisión, quien de manera ininterrumpida sigue concentrando medios no solo en Guatemala, sino que en varios países de América Latina<sup>48</sup>.

**La concentración de la propiedad de los  
medios extingue la posibilidad del  
pluralismo mediático.**

niveles-intermedios-de-la-administracion-publica-reforzando-la-tendencia-regresiva-de-las-libertades-civiles-y-politicas-en-el-pais.html

<sup>46</sup> Congreso de la República de Guatemala, Decreto 4-2020, Reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Número 2-2003 del Congreso de la República, y al Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno. Capítulo 1. Artículo 4. Documento disponible en: [https://www.congreso.gob.gt/detalle\\_pdf/decretos/13510#gsc.tab=0](https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/decretos/13510#gsc.tab=0)

<sup>47</sup> <https://es-la.facebook.com/AlianzaRgt/>

<sup>48</sup> Chávez, Suchit (31 de julio de 2018), *González, señor de los medios, ángel de la democracia*, Guatemala: Plaza Pública. Nota de prensa disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/gonzalez-senor-de-los-medios-angel-de-la-democracia-29>

Una muestra de la vigencia de la influencia de este monopolio en la actual administración de gobierno fue la resolución de la actual Corte de Constitucionalidad del 20 de diciembre de 2021, que liberó de la persecución judicial a Alba Lorenzana, esposa de González, acusada y prófuga desde 2016 por financiamiento electoral ilícito a favor del Partido Patriota. Según estableció la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) –que buscó la captura de Lorenzana –, la práctica de González y sus empresas en el país ha sido financiar a candidatos a la Presidencia, no solo con el fin de obtener réditos económicos<sup>49</sup>, sino de lograr su permanencia en las esferas del poder, para lo cual también promete a los nuevos presidentes garantizar cero agresiones desde la prensa.

Esta manipulación de la información en favor de los gobernantes puede tener sus repercusiones sociales graves, ya que en el caso de Guatemala González es propietario de los canales de la televisión abierta, que mantienen altos índices de audiencia en horario *prime*, especialmente durante la tarde-noche, según un estudio presentado en 2021<sup>50</sup>, el cual también destaca que la televisión abierta aún muestra altos índices de consumo entre los *centenials*<sup>51</sup>.

Según la información contenida en sitio web<sup>52</sup>, el Grupo Albavisión, presente en 16 países de la región, posee 50 canales de televisión y 68 emisoras de radio en Latinoamérica, entre otros medios. Según el Grupo, sus canales de televisión abierta, de cobertura nacional, alcanzan a 13 millones 245 personas en Guatemala.

En Guatemala, no solo Ángel González, el rey de la concentración de los medios en América Latina, sigue acaparando empresas de medios, pero la diferencia con el resto de los grupos empresariales es su injerencia en la política.

El caso es que mientras la concentración de la propiedad de los medios continúa, el gobierno guatemalteco sigue negándose a legislar en favor de las radios comunitarias, en detrimento del pluralismo informativo y de opiniones. Los desbalances informativos provocados por estas distorsiones no solo afectan de manera el derecho de acceder a la información pública, sino que juegan en favor de su detrimento.

3. La falta de acciones para democratizar el sistema de medios. En noviembre de 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) encontró al estado de Guatemala responsable por violar la libertad de expresión y los derechos culturales de cuatro pueblos indígenas operadores de radios comunitarias, indicando que: “Tales violaciones ocurrieron principalmente porque el marco regulatorio concerniente a la radiodifusión en Guatemala,

---

<sup>49</sup> El Universo (7 de junio de 2016), *Piden prisión para la esposa de Remigio Ángel González*, Ecuador: El Universo. Nota de prensa disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/06/07/nota/5621910/piden-prision-esposa-gonzalez/>

<sup>50</sup> IMS Insights lab (2021), *Media 2021 essentials. Una investigación sobre el consumo y atención de los medios en Iberoamérica y cómo los consumidores reciben la publicidad*. Documento disponible en: <https://www.imscorporate.com/media/Reporte-Media-Essentials-2021.pdf>

<sup>51</sup> El término define a los jóvenes nacidos a partir del 2000, que han vivido bajo el amparo de los dispositivos móviles.

<sup>52</sup> <http://dev.aumenta.com.gt/albavision/conocenos/>

particularmente, la Ley General de Telecomunicaciones (LGT) impidió, en la práctica, que estas comunidades indígenas pudieran operar legalmente sus radios comunitarias”.

Como medidas de reparación, la Corte IDH estableció, entre otras:

- ✓ Adoptar las medidas necesarias para permitir que las comunidades indígenas identificadas como víctimas de ese caso puedan operar libremente sus radios comunitarias;
- ✓ Adecuar la normativa interna con fines de reconocer a las radios comunitarias como medios diferenciados de comunicación, particularmente las radios comunitarias indígenas;
- ✓ Reglamentar su operación, estableciendo un procedimiento sencillo para la obtención de licencias;
- ✓ Reservar a las radios comunitarias indígenas parte del espectro radioeléctrico;
- ✓ Abstenerse inmediatamente de enjuiciar criminalmente a los individuos que operan emisoras de radio comunitarias indígenas, allanar dichas radios y aprehender sus equipos de transmisión, y
- ✓ Eliminar las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico.

A la fecha, el estado de Guatemala ha solicitado un recurso de ampliación a la Corte IDH, con el argumento de la ausencia en el país de una definición legal de las radios comunitarias, aunque la misma Corte IDH la definió en su sentencia<sup>53</sup>. Con esta solicitud del Estado se advierte un ánimo de retardar el proceso de cumplimiento de las medidas.

En resumen, podemos afirmar que la falta de voluntad política del Estado para hacerse cargo de los problemas que afectan el cumplimiento de la LAIP, el creciente problema del cierre de fuentes informativas estatales, las violaciones a los derechos humanos contenidas en las reformas de la ley que regula las ONG, la falta de medidas estatales para atajar la problemática de concentración de la propiedad de los medios y la actitud retardatoria para legislar en favor de las radios comunitarias e incumplir las resoluciones de la Corte IDH configuran un clima en Guatemala, donde prevalece el ánimo por la opacidad, más que por el cumplimiento del derecho a la información, en todas sus especificidades<sup>54</sup>.

<sup>53</sup> El texto íntegro de la sentencia puede consultarse en:  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_440\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_440_esp.pdf)

<sup>54</sup> El derecho a la información comprende el derecho de acceso a la información pública.

## CONCLUSIONES

1. La Ley de Acceso a la Información Pública es una herramienta fundamental para el ejercicio democrático, en tanto facilita la participación política de las y los ciudadanos y permite la transparencia de los actos estatales; también es un recurso muy importante para el periodismo de investigación. En Guatemala, el decreto que la contiene fue producto de años de luchas de organizaciones sociales, como sucede con otras legislaciones recientes en materia de derechos humanos. Sin embargo, el momento histórico, donde se habla de un Estado cooptado por la corrupción y donde son evidentes los esfuerzos por hacer prevalecer la impunidad, propicia que existan graves amenazas de retrocesos en materia del cumplimiento de este derecho. En este sentido, son muy relevantes y deben ser apoyadas las acciones de defensa de la LAIP desarrolladas por entidades como Ojoconmipisto, Acción Ciudadana, la Red de Comisiones de Transparencia y Probidad, el bloque legislativo Semilla y la administración del Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas. No solo porque es indispensable acabar con la discrecionalidad con que funcionarios públicos niegan actualmente la información, sino porque comienzan a ser reportados casos de criminalización e intimidación a solicitantes de acceso a la información pública, prácticas que, de no ser atajadas, podrían generalizarse y afectar seriamente el cumplimiento de este derecho.

2. La bibliografía consultada y las entrevistas realizadas a funcionarios públicos, expertos y periodistas permiten concluir que, si bien aún hay un ejercicio vigoroso de solicitud de información en Guatemala a partir de la entrada en vigencia de la LAIP, así como un mecanismo bastante funcional, existen importantes problemas que deben ser resueltos para una garantía plena del derecho: sujetos obligados que no informan, uso excesivo de la prórroga, estrategias utilizadas por actores públicos que no desean entregar información, lento avance de la gestión de las denuncias, etcétera. Además, que desde ya se atenta desde el Legislativo contra el mismo, pues se niega el presupuesto necesario a la entidad encargada de verificar su cumplimiento. Asimismo, que existen riesgos de un retroceso considerable, por los intentos desde el Congreso de la República de cooptar la institucionalidad creada.

3. También concluimos que es necesario verificar mejor las respuestas a las solicitudes de información realizadas por los periodistas, quienes ejercen un rol importante de cara al derecho de acceder a la información pública. Asimismo, que estas y estos profesionales deben denunciar más los incumplimientos, así como las negativas de funcionarios públicos a informar, desde todo el territorio nacional, pues quienes niegan información pública van desde los más pequeños a los más altos funcionarios y existe una tendencia a una regresión en torno a la observancia de las libertades civiles y políticas.

4. El Estado es el responsable de enmendar los fallos o malas prácticas que impiden el pleno disfrute del derecho de acceso a la información pública, pero en estos momentos revisten de especial importancia la observancia y la acción ciudadana para demandarlo.

5. Es importante capacitar a las y los funcionarios públicos para que comprendan que su obligación es informar, así como a las y los jueces del Organismo Judicial, sobre la LAIP y las sanciones contempladas en esta.

6. También hacemos notar la falta de respuesta de la actual administración de gobierno de Alejandro Giammattei ante las denuncias de periodistas sobre cierre de fuentes informativas, lo cual hace de este gobierno uno de los más opacos de la historia reciente del país.

7. El derecho del acceso a la información y a la información pública en Guatemala también se ve menoscabado por la promulgación de legislación antidemocrática, como el Decreto 4-2020, así como por la resistencia de los gobiernos de eliminar los monopolios de facto de los medios, que operan en servicio de ellos, y la de reconocer el derecho de importantes colectivos sociales, como los pueblos indígenas, a acceder a emprendimientos de medios.

## BIBLIOGRAFÍA

### Textos legales:

- Congreso de la República de Guatemala (1985), *Constitución Política de Guatemala*. Guatemala, Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala (octubre de 2008), *Ley de Acceso a la Información Pública*, Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala (Febrero de 2020), *Decreto 4-2020, Reformas a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Número 2-2003 del Congreso de la República, y al Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno*. Guatemala. Documento disponible en: [https://www.congreso.gob.gt/detalle\\_pdf/decretos/13510#gsc.tab=0](https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/decretos/13510#gsc.tab=0)
- Corte IDH (Octubre de 2021), *SENTENCIA CASO PUEBLOS INDÍGENAS Maya KAQCHIKEL DE SUMPANGO Y OTROS VS. GUATEMALA*, Washington. Sentencia disponible en: ([https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_440\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_440_esp.pdf))

### Informes:

- OAS/CIDH (Diciembre de 2011), *El derecho a la información pública en las Américas. Estándares interamericanos y comparación de marcos legales*, Washington: OEA.
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión/CIDH (Dic. 2009), *El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, OEA/CIDH/RELE, Documento disponible en: [as.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf)
- Relatoría Especial para la Libertad de Expresión/CIDH (Dic. 2009), *El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, OEA/CIDH/RELE, Documento disponible en: [as.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/ACCESO%20A%20LA%20INFORMACION%20FINAL%20CON%20PORTADA.pdf)
- Procurador de los Derechos Humanos/Secai, *Informe de Situación DAI 2020* (publicado 2021), Guatemala, 2021.
- OEA/RELE/CIDH (Agosto 2007), *Estudio Espacial sobre el Derecho de Acceso a la Información*, Washington: OEA. Documento disponible en: <http://www.cidh.oas.org/relatoria/section/estudio%20especial%20sobre%20el%20derecho%20de%20acceso%20a%20la%20informacion.pdf>
- IMS Insights lab (2021), *Media 2021 essentials. Una investigación sobre el consumo y atención de los medios en Iberoamérica y cómo los consumidores reciben la publicidad*. Documento disponible en: <https://www.imscorporate.com/media/Reporte-Media-Essentials-2021.pdf>

### Comunicados y pronunciamientos:

- #NoNosCallarán (Noviembre de 2021), *Sin periodismo no hay democracia*, Guatemala. Documento disponible en: <https://twitter.com/lahoragt/status/1465689430283501573>
- PDH (ABRIL 2022), *EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, JORDÁN RODAS ANDRADE, DEPLORA LA INTOLERANCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GENERAL SAN JUAN DE DIOS POR LOS REPORTAJES DE ANDREA DOMÍNGUEZ DE PRENSA LIBRE Y Guatevisión, Y EXPRESA SU ALARMA PORQUE ESTA ACTITUD -MANIFIESTA DESDE LAS*

ALTAS AUTORIDADES DEL ESTADO- PERMEA CADA VEZ MÁS EN LOS NIVELES INTERMEDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REFORZANDO LA TENDENCIA REGRESIVA DE LAS LIBERTADES CIVILES Y POLÍTICAS EN EL PAÍS, GUATEMALA. PRONUNCIAMIENTO DISPONIBLE EN:

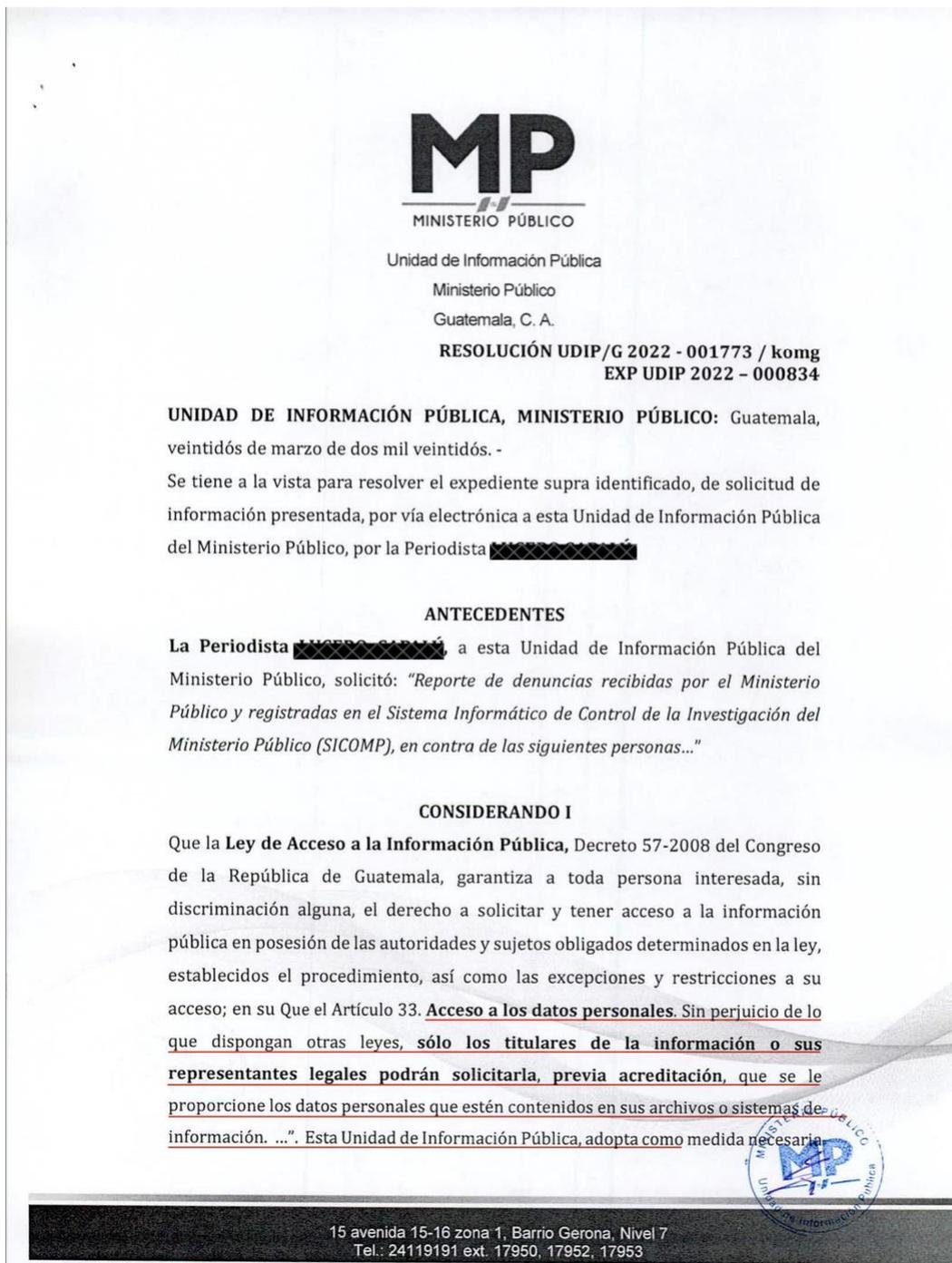
- (<https://www.pdh.org.gt/comunicacion/noticias/37-22-el-procurador-de-los-derechos-humanos-jordan-rodas-andrade-deplora-la-intolerancia-del-director-ejecutivo-del-hospital-general-san-juan-de-dios-por-los-reportajes-de-andrea-dominguez-de-prensa-libre-y-guatelevision-y-expresa-su-alarma-porque-esta-actitud-manifiesta-desde-las-altas-autoridades-del-estado-permea-cada-vez-mas-en-los-niveles-intermedios-de-la-administracion-publica-reforzando-la-tendencia-regresiva-de-las-libertades-civiles-y-politicas-en-el-pais.html>)
- APG (Mayo de 2022), *APG condena ataques contra mujeres periodistas y medios de comunicación*, Guatemala. Comunicado de prensa disponible en: <https://www.prensalibre.com/ahora/guatemala/comunitario/apg-condena-ataques-contra-mujeres-periodistas-y-medios-de-comunicacion/>
- APG (7 de abril de 2020), *APG condena ataques a periodistas y medios de comunicación*, Guatemala. Documento disponible en: <https://www.prensalibre.com/ahora/guatemala/comunitario/apg-condena-ataques-contra-mujeres-periodistas-y-medios-de-comunicacion/>

#### Notas de prensa:

- Plurijur Guatemala (Agosto de 2019), *En Guatemala hay cinco minas metálicas suspendidas por la resistencia comunitaria*, Prensa Comunitaria. Nota de prensa disponible en: <https://www.prensacomunitaria.org/2019/08/en-guatemala-hay-5-minas-metalicas-suspendidas-por-la-resistencia-comunitaria/>
- ojoconmipisto.com (diciembre de 2020), *Ojoconmipisto presenta amparo contra la Fiscal General*, Guatemala. Nota de prensa disponible en: (<https://www.ojoconmipisto.com/ojoconmipisto-presenta-recurso-de-amparo-en-contrade-la-fiscal-general/>)
- Quino, Heidy (Noviembre 2020), *Gramajo: Iniciativa para apartar a PDH de acceso a información carece de sustento técnico*, Diario La Hora, Guatemala. Nota informativa disponible en: <https://lahora.gt/gramajo-iniciativa-para-apartar-a-pdh-de-acceso-a-informacion-carece-de-sustento-tecnico/>
- Chávez, Suchit (31 de julio de 2018), *González, señor de los medios, ángel de la democracia*, Guatemala: Plaza Pública. Nota de prensa disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/gonzalez-senor-de-los-medios-angel-de-la-democracia-29>
- El Universo (7 de junio de 2016), *Piden prisión para la esposa de Remigio Ángel González*, Ecuador: El Universo. Nota de prensa disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/06/07/nota/5621910/piden-prision-esposa-gonzalez/>

ANEXOS

1. Ejemplos de denegatorias de solicitud con el argumento de que información requerida sobre funcionarios públicos no puede ser entregada, porque constituyen datos personales que deben ser autorizados por dichos funcionarios.





MINISTERIO PÚBLICO

Unidad de Información Pública

Ministerio Público

Guatemala, C. A.

RESOLUCIÓN UDIP/G 2022 - 001812 / komg

EXP UDIP 2022-000766

**UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO:** Guatemala, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. -

Se tiene a la vista para resolver el expediente supra identificado, de solicitud de información, presentada por vía electrónica a la Unidad de Información Pública del Ministerio Público, por [REDACTED]

#### ANTECEDENTES

[REDACTED] presentó solicitud de información por escrito mediante la cual solicitó "¿Cuántas denuncias ha recibido el MP de personas que representan la Fundación Contra el Terrorismo en Guatemala este año y el año 2021? ¿Cuántas denuncias han interpuesto en el MP, Ricardo Méndez Ruiz y Raúl Falla Ovalle?"

#### CONSIDERANDO I

Que el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el tercer párrafo establece. "La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

#### CONSIDERANDO II

Que la ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados determinados en la ley, **estableciendo el procedimiento para su acceso, así como las excepciones de restricciones a su**



15 avenida 15-16 zona 1, Barrio Gerona, Nivel 7  
Tel.: 24119191 ext. 17950, 17952, 17953



RESOLUCIÓN UIP/G 2020 – 003882 / bglpda  
EXP UIP 2020 – 001938

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO: Guatemala, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.-

I. Se tiene a la vista el expediente UIP 2020 - 001938 de solicitud de información, remitida por [REDACTED] quien requiere: *“Denuncias y causas penales en contra de Florencio Carrascoza Gámez, alcalde de Joyabaj, Quiché. De cada causa penal requiero indicar la fiscalía a cargo, la fecha de la denuncia y la causa y el estado en que se encuentra”*. II. Hágase saber a [REDACTED] que, la información solicitada la Ley de Acceso a la Información Pública, la describe como datos personales, de conformidad el artículo 9 numeral 1, para cuyo acceso a datos personales, según el artículo 33 de la ley antes citada establece: Acceso a datos personales. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los titulares de la información o sus representantes legales podrán solicitarla, previa acreditación, que se le proporcione los datos personales que estén contenidos en sus archivos o sistemas de información. Esta Unidad de Información Pública, adopta como medida necesaria para garantizar la seguridad y confidencia o reserva de datos personales y evitar su transmisión y acceso no autorizado, conforme lo regulado por el artículo 30 numerales 1 y 2, de la Ley citada, en observancia a la adecuada protección de los derechos reconocidos en la Ley de la materia y en aplicación al principio de máxima publicidad solicita el consentimiento expreso por escrito de los titulares de la información como lo establece el artículo 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que los sujetos obligados no podrán difundir los datos personales contenidos en los sistemas o archivos desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que hubiere mediado el consentimiento expreso por [REDACTED]



15 avenida 15-16 zona 1, Barrio Gerona, Nivel 7  
Tel.: 24119191 ext. 17952, 17953



**acceso.** En el artículo 9 numeral 1 establece: "Datos personales: los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables", en el Artículo 31 indica: "Consentimiento expreso. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personas contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que hubiere mediado el consentimiento expreso por escrito de los individuos a que hiciere referencia la información" y Que el Artículo 33 regula: "Acceso a los datos personales. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, sólo los titulares de la información o sus representantes legales podrán solicitarla, previa acreditación, que se le proporcione los datos personales que estén contenidos en sus archivos o sistemas de información. ...".

#### CITA DE LEYES

Artículos Citados y los siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 numeral 8., 9 numerales 3. 6., 7, 16, 19, 20, 21, 23 numeral 4, 9, 42, 45 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

#### POR TANTO

La Unidad de Información Pública del Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones, con base a lo considerado y fundamentado, RESUELVE: I) Se hace entrega parcial de la información consistente en desplegado de denuncias de la Fundación contra el Terrorismo en Guatemala y fundación contra el terrorismo, emitido por el Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público -SICOMP. En cuanto a la información de relacionada a los señores Ricardo Méndez Ruiz y Raúl Falla Ovalle, en virtud de haber transcurrido el plazo concedido, sin haber acreditado lo solicitado en el numeral dos de la resolución UDIP/G 2022-001618/komg, como consecuencia de ello de conformidad con el artículo 42 numeral 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se notifica la negativa de la información. II) De conformidad con lo que regula el artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública "*Los interesados tendrán responsabilidad penal y civil por el uso, manejo o difusión de la información pública a la que tenga acceso,*



15 avenida 15-16 zona 1, Barrio Gerona, Nivel 7  
Tel.: 24119191 ext. 17950, 17952, 17953

2. Ejemplo de la comunicados del grupo #NoNosCallarán

## Sin periodismo no hay democracia

Este Día del Periodista, las y los reporteros, editores, columnistas y comunicadores no aspiramos a escuchar los cantos heroicos a la profesión. Hoy apelamos, más bien, a la atención de la sociedad: nuestro ejercicio se encuentra bajo un asedio inusitado.

El último año se han multiplicado y diversificado las formas para limitar el derecho universal a conocer e informar:

- Desde una Presidencia que irrespeta a la prensa; un Ministerio Público que en sintonía con el Organismo Judicial fabrican casos y no investigan abusos contra periodistas, hasta oficinas de información pública obligadas a fomentar una cultura de transparencia que optan por convertirse en la primera barrera de censura.
- Desde oficinas de comunicación institucional que dedican recursos públicos para orquestar campañas de descrédito en contra de reporteros que cuestionan la función pública o acosan a periodistas, desde su condición de mujeres.
- Desde intimidaciones a reporteros que suben de tono hasta llegar a ataques a su integridad física y su familia. Esta situación se agudiza en los departamentos, donde los periodistas son criminalizados por las autoridades locales, los fiscales y jueces.

¿Por qué llamamos su atención en este Día del Periodista? Porque cumplimos una función que es una precondition de la democracia: Informar sobre hechos que de una u otra manera le afectan.

Gracias a la prensa, la sociedad conoce el uso que se da a los impuestos, los abusos que cometen los diputados, la existencia de una obra sobrevalorada y defectuosa. Si no fuera por los periodistas, se desconocería que Guatemala negoció en condiciones desfavorables 16 millones de vacunas rusas y que el hospital temporal del parque La Industria solo tiene 300 camas y no las 3 mil que ofreció el presidente. Se enteró gracias al trabajo minucioso de reporteros que investigan y relatan estas historias.

Un día sin información fiable, puede ser un día en oscuridad para el país. Piénselo. Actúe, respalde al periodismo crítico e independiente.

**Periodistas contra la censura**

Abner Guoz , Abraham Baca Dávila, Adrián Velásquez , Alejandra Gutiérrez Valdizán, Alejandro Balsells Conde , Alex Maldonado, Alex Valdéz, Alexis Batres, Alfredo Rax Cóc, Álvaro Montenegro Muralles, Alvita Batres, Amilcar Hernandez Puac, Amilcar Morales Felipe, Ana Alfaro, Ana Carolina Alpírez A., Ana Julieta Cárdenas, Ana Lucia Morales, Ana María Méndez-Dardón, Ana María Rodas, Anabella Giracca, Anastasia Mejía, Andina Ayala, Andrea Carrillo Samayoa, Andrea Godínez, Andrea Hernández Guerra, Andrea Marleny Fuentes, Andrea Rodríguez, Ángel Francisco Revolorio Velásquez, Angel Mazariegos Rivas, Ángel Sas, Angie Ros, Baudilio Choc, Baudilio Choc Mac, Beatriz Colmenares, Beatriz Lix, Ben Kei Chin, Benjamin L. Leiva Casasola, Carlos Antonio Mendoza Alvarado, Carlos Ernesto Choc, Carlos Morales Monzón, Carlos Raúl Kestler, Carlos Rigalt, Carlos Robles, Carlos Sebastián Pedro, Carmen Maldonado Valle, Carmen Quintela Babio, Carolina Escobar Sarti, Carolina Gamazo, Carolina Leverón, Carolina Vásquez Araya, Christa M. Bollmann H., Christian Gutiérrez, Cindy Espina, Claudia Argueta, Claudia Cruz, Claudia Lape, Claudia Méndez Ariaza, Claudia Méndez Villaseñor, Claudia Ramirez, Cristian Icó Soto, Cristina Chiquin, Dafne Pérez, Daniel Contreras, Daniela Sánchez Lemus, David Diego Marcos, David Sanchinelli, David Toro Escobar, Dayana Rashon, Denis Aguilar, Denise Berdúo, Diana Batz, Diana Fuentes, Diego Petzey, Diego Silva, Dina Fernández García, Dina García de Deman, Dony Stewart, Edgar Gutiérrez Girón, Edgar Zamora Orpinel, Eduardo Mayora Alvarado, Edwin Bercian, Elias Caal Oxom, Elizabeth Ugalde, Elmer Ponce, Elsa Coronado, Emiliano Castro Sáenz, Emilio Pacheco, Enrique Naveda, Erwin Mérida, Esly Melgarejo, Esteban Biba, Estuardo Tunche Soyoy, Eswin Quiñónez, Eusebio Lazaro Martínez, Evelyn Blanck, Evelyn Boche, Evelyn Marleny Ruano Galvez, Fabricio Alonzo, Factor Méndez Doninelli, Felipe Valenzuela, Félix Acabajón, Félix Alvarado, Ferdý Montepeque Mejía, Fernando Ixcamey, Flor de María Pérez Tzaquitzal, Francelia Solano, Francisco Chox, Francisco Javier Hurtarte Gordillo, Francisco Rodríguez, Francisco Simón Francisco, Fredy Puac Méndez, Gabriel Orellana Rojas, Gabriel Woltke, Gabriela Barrios, Gabriela Carrera, Gabriela Monzón, Geldí Muñoz, Geovanni Contreras, Gerardo del Valle, Gerson Ortiz, Gilberto Escobar, Gildaneliz Barrientos, Gladys Olmstead, Goyo Saavedra, Gustavo E. Méndez, Haroldo Sánchez, Haroldo Shtemul, Héctor Antonio Coloj, Héctor Silva Avalos, Hedy Quino, Henry Bin, Henry Popa, Hugo Oliva Rossill, Iduvina Hernández, Irma A. Velasquez Nimatuj, Irma Elizabeth Tzi Yat, Isaías Morales, Issya Gutiérrez, Italo Antoniotti, Iván García Espinoza, Ixmucané Us, Jaime Barrios Carrillo, Jeanelly Dabeyba Vásquez González, Jessica Gramajo, Jesús Alfonso, Jhonny Fernando Anona Tzaj, Jody García, Johan Ordóñez, Jonathan Menkos Zeissig, Jorge Deman Najarro, Jorge Mario Rodríguez, Jorge Raul Senté, José David López, José Manuel Chacón "Filóchofo", José Martín Racancoj, José Pablo del Águila García, José Ricardo Barrientos Quezada, JotaCe, Julio Castillo, Jovanna García, Juan Bautista Xol, Juan Calles, Juan Carlos Sandoval, Juan Diego Godoy, Juan José Guerrero Pérez, Juan José Ordóñez López, Juan Luis Font, Juan M. Rosales S., Juan Pablo Montenegro Rojas, Julián Ventura, Julie López, Julio Serrano Echeverría, Julio Sicán Aquino, Karen Meza, Karen Ponciano Castellanos, Karin Slowing, Ketzali Pérez Pérez, Kimberly Elisa Castro Villalobos, Lionel Toriello Nájera, Lourdes Álvarez Nájera, Lucero Sapaúl, Lucía Dubón, Lucía Escobar, Lucía Reinos Flores, Lucy Chay, Luis Aceituno, Luis Assardo, Luis Domingo Ovalle Villatoro, Luis Hub, Luis Soto, Luz Angelina Rodríguez, Manolo Duarte, Manuel Chocano, Manuel García, Manuel Isidoro Zarco Escaler, Marco Trejo, Margarita Girón, María España, María Guarchaj Carrillo, María José Longo Bautista, María Olga Paiz, Marijosé España, Marielos Chang, Marielos Monzón, Marina de Paz, Mario Alejandro Sandoval, Mario Antonio Sandoval, Mario Quan, Mario Recinos Lima, Maritza Ponciano, Marta Karina Fuentes, Marta Méndez, Maru Luarca, Marvin David Del Cid Acevedo, Mauricio Esteban López Diego, Mayra Vargas, Melisa Rabanales, Mercedes Bautista, Miguel Ángel Albizures, Miguel González Moraga, Miguel López, Miguel Salay, Mirja Valdés, Mónica Marliú Villeda De la Cruz, Neida Julissa Solis Montes, Nelton Rivera González, Norma Liliana Chamalé Patzán, Oliver de Ros, Oneida Najarro, Oscar Clemente Marroquín, Oswaldo Hernández, Oswaldo Ical Jom, Paola Hurtado, Paolina Albani, Pavel Gerardo Vega, Pavel Matute, Pedro Pablo Marroquín Perez, Pia Flores, Pilar Bagur Ordóñez, Pilar Isabel Salazar Argueta, Quimiy De León, Quique Godoy, Rebeca Flor de María Calderón Garrido, Regina Pérez, Regina Román, Richard Shaw, Rigoberto Quemé Chay, Roberto Alejos Cambara, Rodrigo Castillo Del Carmen, Rodrigo Sic Ixpancóc, Rolanda De Jesús García Hernández, Ronaldo Robles, Rony Morales, Rosalinda Hernández Alarcón, Rosario Orellana, Rubén Isai Cabrera Ordóñez, Salvador Biguria, Sandra Sebastián, Sergio Luis Adolfo Castillo Hernández, Shirlee Rodríguez, Silvia Chután, Silvia Trujillo, Silvio Gramajo, Simón Antonio Ramón, Sonny Figueroa, Verónica Orantes, Victor Ferrigno, Vivian Guzmán Quiroa, Walter Emilio Cuc, Wilder David López Contreras, Yamanik Cholotio. Agencia Universitaria de Noticias, Asociación Ocoté, Centro Civitas, CENTINELAS SAETAS Seguridad, Protección a Periodistas/Comunicadores (PCDUG), Red Rompe el Miedo.

# #NoNosCallarán

Persiste la agresión hacia la prensa independiente en Guatemala

Hace cuatro meses, periodistas en Guatemala denunciaron la criminalización del ejercicio periodístico, y la situación en el país no ha cambiado. Persisten la intimidación y las amenazas desde los organismos del Estado, el cierre de fuentes informativas, las negativas a responder solicitudes de información pública, los insultos y el acoso en redes sociales, así como la crítica infundada hacia la prensa independiente.

A criterio del presidente de la República, Alejandro Giammattei, basta su palabra para creer que en este país se “garantiza la libertad de expresión como un principio fundamental para la existencia de una democracia”, pero no es así. Su voz ya no tiene fuerza, tampoco credibilidad.

En Guatemala se persigue a la prensa independiente –tanto en la ciudad de Guatemala como en los demás departamentos y territorios– por el trabajo que realiza, por cuestionar el discurso oficial, por hacer las preguntas incómodas para el poder, por investigar la corrupción que se ha institucionalizado en la vida pública y por no callar.

En ese afán por garantizar su impunidad y mantener sus privilegios, el gobierno y sus aliados dentro y fuera del Estado han manipulado la institucionalidad del sistema judicial. Desde el Ministerio Público y los tribunales persiguen a las personas que se oponen a sus fines. De esta manera, se pretende silenciar no solo a la prensa independiente, sino también a defensores de derechos humanos y a otros actores de la sociedad, en abierta violación a la libertad de expresión, un derecho individual y colectivo.

En ese sentido, nos preocupa el acoso judicial en contra de los periodistas Juan Luis Font y Carlos Ernesto Choc. Ambos enfrentan una persecución penal por el trabajo periodístico que realizan desde los medios ConCriterio y Prensa Comunitaria.

La información es un bien público al servicio de la ciudadanía y estas intimidaciones para callar a la prensa dañan la democracia. ¿Cómo se enterará la sociedad de lo que sucede en el país si las voces de las y los periodistas son silenciadas?

Cuando la prensa deja de hacer su trabajo, pierde la sociedad, pierde Guatemala.

Guatemala, 7 de abril de 2022.

#  
NO  
NOS  
CALLARÁN

Adrián Velásquez Citalán, Alejandra Gutiérrez Valdizán, Alex Maldonado, Alma Odette Chacón, Alva Batres, Álvaro Montenegro, Ameno Córdoba, Ana Carolina Alpírez A., Ana Bracconier, Anabella Giracca, Anai Prera, Anamaría Dieguez, Ana María Rodas, Ana María Schliesinger de Paz, Ana Silvia Monzón, Andrea Carrillo Samayoa, Andrea Ichlu Hernández, Andrea Rodríguez, Angélica López, Angel Mazariegos Rivas, Angel Zapeta, Annabella Rivera, Antonio Villar, Arturo Espinoza, Asier Andrés, Beatriz Colmenares, Ben Kel Chin, Blanca Esposito Díaz, Bill Barreto, Brenda Julissa Reyes Lopez, Brisna Caxaj Rowe, Carlos Ernesto Cano, Carlos Kestler, Carlos Morales Monzón, Carmen Quintela, Carmen Rosa de León-Escribano, Carolina Escobar Sarti, Carolina Vásquez Araya, Cecilia Cobar, Cecilia Jacinta Nery González, Cindy Espina, Claudia L. Cruz, Claudia Lepe Lepe, Claudia Méndez Arriaza, Claudia Virginia Samayoa Pineda, Daniel Villatoro, Diana Marcela Fuentes Pérez, Diego Petzey Quielú, Diego Silva Polanco, Dina Fernández García, Dorisely Mayté Rivas López, Edgar Gutiérrez, Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Elias Oxom, Eliezer Hernández, Elisa Cruz Rueda, Elsa Coronado, Emiliano Castro Sáenz, Enrique Naveda, Estly Melgarejo, Eugenia Mijangos, Factor Méndez Doninelli, Fabiola García, Fernando Villagres, Florinda Tzirin, Francisco Rodríguez, Francisca Gómez Grijalva, Fredy Puac Méndez, Gabriel Woltke, Gilberto Escobar, Gladys Otmstead, Gloria Ondina Morales, Goyo Saavedra, Gustavo Berganza, Haroldo Sánchez, Hector Nulla Ericastilla, Henry Popp, Ingrid Figueroa Ramírez, Manuel Chocano, Miguel Salay, Delfina Asig, Diego Silva, Daniela Sánchez Lemus, Edith López Ovalle, Haroldo Shetemul, Haydee Archila, Hector Silva, Heidy Paola Reynoso Ortiz, Henry Bin, Irma Alicia Velásquez, Isabel Asil, Isaias Morales, Issya Gutiérrez, Italo Antoniotti, Joaquín RayGo, Joaquín Ruano, Jody García, Jonathan Chajon, Jonathan Menkos Zeissig, Jorge Deman Najarro, José Agripino Sian Sente, José David López Vicente, José Luis Albizu Beristain, José Manuel Chacón “Filochofo”, José Ricardo Barrientos Quezada, Jovanna García, Juan Calles, Juan Enrique Hernández Chanchavac, Juan José Ordóñez López, Juan Pablo Dardón Pereira, Juan Rosales, Julián Ventura, Julie López, Julio Herrera, Julio Serrano Echeverría, Karen Kampwirth, Karin Slowing, Kathya Archila, Kenneth Robel Jordan Prado, Leonor Hurtado, Lieselotte Viaene, Liliana Nohemi Paz, Liliana Villatoro, Lorena Pereira, Lucía Reinoso, Luis Domingo Ovalle Villatoro, Luis Fernando Carrera Castro, Luis Ochoa, Luis Soto, Luz Angélica Rodríguez, Magali Rey Rosa, Marco Tulio Ordofiez Castellanos, María Amparo Gómez Grijalva, María Beatriz Guarchaj Guarchaj, María Cristina Bernabé Hernández, María Delfina Tay, María Dolores Marroquín, María Guarchaj Carrillo, Marijose España, María Luisa Rosal Paz, Mariana Mora, Marielos Monzón, Margarita Castillo, Marleni Santos, Marta Yolanda Díaz Durán, Mauricio Esteban López Diego, Marvin del Cid, Melissa Rabanales, Mercedes Bautista, Merlyn Zepeda, Miguel Ángel Albizures, Miguel González Moraga, Mirja Valdés, Mónica Mazariegos Rodas, Neida Julissa Solís Montes, Nelton Rivera González, Norma Sancier, Olga Villalta, Oscar Valerio Ibarra Rodríguez, Oswaldo Hernández, Pamela Guinea, Ottilia Lux de Cotti, Paola Hurtado, Phil Neff, Pia Flores, Quimby De León, Regina Pérez, Regina Román, Roman Gressler, Rony Véliz, Rosa Onella Leonardo Castillo, Rosalinda Hernández Alarcón, Rosario Orellana, Ruth del Valle, Samuel Augusto Flores Pérez, Samuel Perez Atlas, Sandra Elizabeth Muralles Pineda, Sebastián Porras, Santiago Bastos, Sergio Tischler Visquera, Shirile Rodríguez, Silvia Muralles, Silvio Gramajo, Simón Antonio Ramón, Simone Dalmaso, Sonny Figueroa, Uli Steizner, Verónica Orantes, Victor Ferrigno F., Victor Ruano Pbro., Ximena Aguilar, Yamanik Cholotio

Agacine, American Friends Service Committee Latinoamérica -AFSC LAC-, Asamblea Ciudadana contra la Corrupción y la Impunidad -ACCI-, Asociación Centro Civitas, Asociación COMUNICARTE, Asociación Artículo 35, Asociación Ocote, Asociación Mail de Vida, Asociación Pop No', Asociación O'anil, Asociación Procrece, Awarl Casa de Producción, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Board Chair/ Network in Solidarity with the People of Guatemala, Canal 2 San Pedro La Laguna, CIESAS México, Comunicadores independientes-documentalistas, ConCriterio, Coyuntura, Diario La Hora, El Faro, El Imparcial En Línea, El Periódico, Factor 4, Festivales Solidarios, FGER, Fundación Cultura de paz y no violencia, Iniciativa Expresate, Instituto DEMOS, Iskacine, Jun Na'oj, Komon Ajq'ijab', Justicia Ya, Knox College, La Prensa de Occidente / Local Times, Ladilla Films, La Voz de Huehue, Muestra de cine documental Memoria Verdad Justicia, No-Ficción, Ocote, Plataforma Canadá Guatemaltecos Exiliados por Terrorismo de Estado, Ojocomplista, Plaza Pública, Prensa Comunitaria, Procesos de imagen, Proyecto ERC RIVERS, Universidad Carlos III de Madrid, Quorum, Radio Coloma, Radio Comunitaria Nakó, Radio Cultural y Educativa, Radio en línea Un Nuevo Sol Rebelde, Radio Francia Internacional, Radio Nawal Estéreo, Red de Periodistas, Red Rompe el Miedo Guatemala, Red por la Paz y el Desarrollo de Guatemala -RPDG-, Territorios Radio UDG, Uara garifuna, Voces de Mujeres, Vox Populi, ZMF.



**#  
NO  
NOS  
CALLARÁN**

